Reglamentación sobre mercancías peligrosas de la IATA

67ª edición (español)

ADDENDUM

Publicado el 01 de enero de 2026

Se solicita a los usuarios de la *Reglamentación sobre mercancías peligrosas* de la IATA que tomen nota de las siguientes enmiendas y correcciones a la 67^a edición, en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

Cuando corresponde, se han resaltado los cambios o las enmiendas al texto existente (en amarillo en el PDF o en gris en la copia impresa) para ayudar a identificar el cambio o la enmienda.

Sección 1

Revisión de 1.2.7.1 como se indica:

1.2.7 Excepciones

- **1.2.7.1** Excepto para la información proporcionada a los empleados del operador, tal como se muestra en 1.4.2, las disposiciones de esta...
- (i) Los registradores de datos y los dispositivos de rastreo de carga con baterías de litio instaladas, adjuntas o colocadas en bultos, sobrembalajes o dispositivos unitarios de carga no están sujetos a ninguna de las disposiciones de la presente Reglamentación, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:
- 1.los registradores de datos/dispositivos de rastreo de carga deben estar en uso o estar destinados a ser utilizados durante el transporte;
- 2.cada pila o batería debe cumplir las disposiciones de 3.9.2.6.1 (a), (e), (f) (si corresponde) y (g);
- 3.para una pila o batería de ion litio, una potencia vatios/hora que no exceda 20 Wh;

.

Nota:

Esta excepción no aplica cuando los registradores de datos o los dispositivos de rastreo de carga se

Esta excepción no aplica cuando los registradores de datos o los dispositivos de rastreo de carga se ofrecen para el transporte como envío según las instrucciones de embalaje <u>967 <mark>o 970</mark> o 978</u>.

Sección 2

Revisión de la numeración de los párrafos como se indica:

2.3.3.2 Baterías de litio de repuesto

VARIACIONES DE LOS OPERADORES: AR-02 BA-05 BI-04 CA-14 EI-05 G3-08 I2-05 IB-05 LS-02 RO-12

- **2.3.3.2.1** Las baterías de litio de repuesto, incluidos los artículos que contienen pilas o baterías de metal litio o de ion litio, cuyo propósito principal es proporcionar energía para el funcionamiento de otro dispositivo, p. ej., los bancos de energía, pueden ser transportados en el equipaje de mano de la siguiente manera:
- a) no más de 2 baterías de ion litio, incluidos los bancos de energía con una potencia vatios/hora que exceda 100 Wh, pero...
- 2.3.3.2.2 Las baterías de repuesto, incluidos los bancos de energía, están prohibidas para el transporte en el equipaje facturado.
- 2.3.3.2.3-3 Las baterías de repuesto, incluidos los bancos de energía:
- a) no deberían cargarse utilizando la energía del asiento/avión durante todas las fases del vuelo;

. . . .

Sección 4

Lista enmendada de mercancías peligrosas (Sección 4.2)

Enmienda a la Lista de Mercancías Peligrosas como se indica:

		CI.			EQ	Aviones de Pasajeros y de Carga					C	rión de Carga amente		
		o Div.				Ltd Cantida			nst		Inst			
N° ONU/ ID		(Pel	Etiqueta	•	ve r	. de		a.	de em	Cantida d neta máx./bu Ito	. de em b.	Cantida d neta máx./bu Ito	Disp. espe c. 4.4	Códi go CRE
Α	В	С	D	Ε	F	G	н		ı	J	κ	L	M	N
0030	Detonadores, † eléctricos para voladuras	1.1B				Pro	ohibido Ohibido	<u>Proh</u>	nibido	<u>Prohibido</u>	Prohib o	Prohibide	<u>2</u>	<u>1L</u>
<u>0255</u>	Detonadores, † eléctricos para voladuras	<u>1.4B</u>	Explosivo 1.4		<u>E(</u>	Prohibido		<u>Prohibido</u>		<u>Prohibido</u>	<u>131</u>	<u>75 kg</u>	<u>A802</u>	<u>1L</u>
<u>0456</u>	Detonadores, † eléctricos para voladuras	<u>1.4S</u>	Explosivo 1.4		<u>E(</u>	<u>Prohibido</u>		<u>131</u> <u>25</u>		<u>25 kg</u>	<u>131</u>	<u>100 kg</u>	A165 A802	<u>3L</u>

Disposiciones Especiales enmendadas (Sección 4.4)

Enmienda a la Disposición Especial A116 como se indica:

A116 Un generador de oxígeno químico, cuando contenga un dispositivo activador explosivo, únicamente debe ser transportado bajo esta entrada cuando esté excluido de la Clase 1 de acuerdo con 3.1.1.1(b) de esta Reglamentación.

Sección 7

Enmienda a la subsección 7.1.5.5.2 como se indica:

- 7.1.5.5.2 La marca de baterías debe indicar:
- (a) el número UN pertinente, precedido de las letras "UN" como sigue:
- 1. "UN 3090" para pilas o baterías de metal litio;
- 2. "UN 3480" para pilas o baterías de ion litio;
- 3. "UN 3551" para pilas o baterías de ion sodio;

...renumerar las entradas restantes.

Sección 8

Enmienda a las subsecciones siguientes como se indica:

8.1.6.9.4 Cuarta secuencia — Autorizaciones

Paso 9. Según sea aplicable:

- (a) el número de disposición especial, si....
- (g) cuando una sustancia se ha clasificado de conformidad con 3.0.1.6.7 una declaración a tal efecto debe incluirse en la declaración del expedidor como sigue "Classified in accordance with 3.0.1.7 of the DGR" ("clasificado de conformidad con 3.0.1.6.7 de la RDGR"). Una copia de la aprobación debe acompañar el envío y el número de la aprobación debe anotarse en la declaración del expedidor.

8.2.3 Declaración del expedidor no requerida

. . .

Si no se requiere la declaración del expedidor para las mercancías peligrosas, la casilla "Naturaleza y cantidad de las mercancías" ("Nature and Quantity of Goods") de la guía aérea, o en la ubicación apropiada en otra documentación de transporte, debe mostrar la siguiente información.

- número de UN o ID (no se requiere para el material magnetizado);
- nombre apropiado de envío;
- número de bultos (salvo que sean los únicos bultos en el envío); y
- cantidad neta por bulto (solamente se requiere para UN 1845); o
- cualquier otra mención obligatoria prevista en la reglamentación (p. ej., Sección II de la Instrucción de Embalaje 966, etc.).

Sección 9

Modifíquese el cuadro 9,1.A como se muestra:

TABLA 9.1.A Resumen de los procedimientos de aceptación aplicables (9.1.3.3)

Marca de batería (7.1.5.5										
Declaración en la guía aérea, de ser ésta utilizada (8.2.3, 8.2.5 o IE correspondiente)										
Notificación al capitán (NOTOC) 9.5.1.1										
Identificación de los dispositivos unitarios de carga - ULD (9.3.8)										
	cías (8.1)									
A	ceptación formal y lista de verificación para la acepta (9.1.2 y 9									
UN No	Nombre apropiado de envío y/o descripción									
 UN 3552	Baterías de ion sodio contenidas en equipo con electrolito orgánico, según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 978 con más de 4 pilas o 2 baterías instaladas en un equipo	NO	NO	NO	NO	S͹	SÍ			
UN 3552	Baterías de iones de sodio embaladas con equipo con electrolito orgánico, según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 977	NO	NO	NO	NO	S͹	SÍ			